



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron escritos y anexos provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC dando respuesta al requerimiento ordenado por el Despacho en audiencia pública del 14 de junio de 2022 sobre la situación irregular que se aduce sobre la entrega de los lotes del Barrio Alférez Real. Por otro lado, se recibió informe pericial aportado por el Ingeniero José David Pastrana Salazar como perito designado en el presente proceso, de conformidad con el dictamen pericial decretado en audiencia del 14 de junio de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandantes: **MARÍA NUBIA BAÑOL TABARES**
FIDEL ANDRÉS URREA OSPITIA
Demandados: **BLANCA NUBIA ARIAS LÓPEZ**
ÁNGEL ALBERTO RÍOS MARÍN
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: **170014003010-2019-00302-00**
Interlocutorio Nro.: **849**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del incidente de la referencia, el escrito y anexos allegados por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, al igual que el informe y anexos allegados por el Ingeniero **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** como perito designado en el presente proceso, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito y anexos allegados por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** por medio del cual pone de presente la situación irregular que se aduce sobre la entrega de los lotes del Barrio Alférez Real de la ciudad de Manizales.

Una vez estudiado el escrito allegado por este instituto, en él se informa que, frente a las inconsistencias presentadas en el relevo y entrega del Barrio Alférez Real, se tramitó una acción popular ante el Tribunal Administrativo de Caldas, bajo el radicado 2013-00563.

Por lo anterior, conforme a las facultades establecidas en el artículo 170 del Código General del Proceso, considera esta juzgadora que emerge necesario en este punto **DECRETAR** como prueba de oficio al interior del presente trámite copia íntegra del expediente dentro de la Acción Popular que se tramitó ante el Tribunal Administrativo de Caldas, bajo el radicado 170012333000-2013-00563-00, promovida por el señor Enrique Arbeláez Mutis, en contra del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Municipio de Manizales.

Comuníquese lo aquí decidido al Tribunal Administrativo de Caldas a través del correo electrónico secadmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co / des04tadmmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que dentro del término de CINCO (05) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación, remita con



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

destino al presente proceso, el expediente de la Acción Popular identificada anteriormente.

Frente al informe pericial allegado, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días del **INFORME PERICIAL** rendido por el Ingeniero **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** como perito designado en el presente proceso, de conformidad con la prueba pericial decretada en audiencia del 14 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso.

Por último, se les recuerda a las partes que dentro del presente proceso se encuentra programada fecha y hora para la práctica de Inspección Judicial y la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día **MARTES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**, oportunidad en la que deberán hacer comparecer a los testigos solicitados y decretados, so pena de tener por desistida la prueba.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito y anexos allegados por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** por medio del cual pone de presente la situación irregular que se aduce sobre la entrega de los lotes del Barrio Alférez Real de la ciudad de Manizales.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba de oficio al interior del presente proceso, la siguiente:

- Copia íntegra del expediente dentro de la Acción Popular que se tramitó ante el Tribunal Administrativo de Caldas, bajo el radicado 170012333000-2013-00563-00, promovida por el señor Enrique Arbeláez Mutis, en contra del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Municipio de Manizales.

Comuníquese lo aquí decidido al Tribunal Administrativo de Caldas a través del correo electrónico secadmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co / des04tadmmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que dentro del término de CINCO (05) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al presente proceso, el expediente de la Acción Popular identificada anteriormente.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días del **INFORME PERICIAL** rendido por el Ingeniero **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** como perito designado en el presente proceso, de conformidad con la prueba pericial decretada en audiencia del 14 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 131 el 9 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a17b124845611bc6f6edf88e1e17bf8888128edaad6422d1c8c71e3b3e810f**

Documento generado en 08/08/2022 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>